

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todas las días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 8'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 9.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán en el Boletín de Oficio nacional que dimana de las mismas, pero los intereses particulares pagarán 50 céntimos de peseta por línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA

Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

PROYECTO

de

LEY DE TIMBRE DEL ESTADO

(Continuación.)

CAPÍTULO II

ESPECIES DE EFECTOS TIMBRADOS, SUS CLASES Y PRECIOS

Art. 13. Los efectos timbrados que se pondrán á la venta pública y sus clases y precios serán los que á continuación se expresan:

Papel timbrado común		Pesetas.
1.ª clase	100	100
2.ª clase	75	75
3.ª clase	50	50
4.ª clase	25	25
5.ª clase	10	10
6.ª clase	7	7
7.ª clase	5	5
8.ª clase	4	4
9.ª clase	3	3
10.ª clase	2	2
11.ª clase	1	1
12.ª clase	0 10	0 10

Papel timbrado judicial		Pesetas.
1.ª clase	10	10
2.ª clase	9	9
3.ª clase	8	8
4.ª clase	7	7
5.ª clase	6	6
6.ª clase	5	5
7.ª clase	4	4
8.ª clase	3	3
9.ª clase	2	2
10.ª clase	1	1
11.ª clase	0 75	0 75
12.ª clase	0 50	0 50

Papel de oficio para Tribunales		Pesetas.
13.ª clase	Idem para la venta pública	0 10

Pagarés de bienes desamortizados

Para ventas	2
Para censos	2

Letras de cambio, pagarés á la orden y pólizas para préstamo con garantía

	Pesetas
De 1.ª clase	100
De 2.ª clase	75
De 3.ª clase	50
De 4.ª clase	40
De 5.ª clase	30
De 6.ª clase	20
De 7.ª clase	10
De 8.ª clase	7
De 9.ª clase	5
De 10.ª clase	4
De 11.ª clase	3
De 12.ª clase	2
De 13.ª clase	1
De 14.ª clase	0 50
De 15.ª clase	0 25
De 16.ª clase	0 10

Licencias de uso de armas, caza y pesca

DE USO DE ARMAS		Pesetas
1.ª clase	30	30
2.ª clase	20	20
3.ª clase	10	10
4.ª clase	7	7

DE CAZA		Pesetas
1.ª clase	40	40
2.ª clase	30	30
3.ª clase	20	20
4.ª clase	15	15
Especiales para cazar la perdiz con reclamo	25	25

DE PESCA		Pesetas
1.ª clase	30	30
2.ª clase	20	20
3.ª clase	10	10
4.ª clase	5	5

Pólizas de Bolsa para operaciones al contado

De 1.ª clase	250
De 2.ª clase	200
De 3.ª clase	175
De 4.ª clase	150
De 5.ª clase	125
De 6.ª clase	100
De 7.ª clase	75
De 8.ª clase	50
De 9.ª clase	25
De 10.ª clase	10
De 11.ª clase	7
De 12.ª clase	5
De 13.ª clase	4
De 14.ª clase	3
De 15.ª clase	2
De 16.ª clase	1
De 17.ª clase	0 50
De 18.ª clase	0 25
De 19.ª clase	0 10

Otros documentos de Bolsa

	Para la compra	Para la venta	
Pólizas de operaciones á plazo	Para la compra	Para la venta	Cada uno de estos documentos 1
Pólizas de operaciones á plazo con prima	Para la compra	Para la venta	
Pólizas de operaciones á plazo en firme	Para la compra	Para la venta	Cada uno de estos documentos 0 25
Pólizas de operaciones á diferencias	Para la compra	Para la venta	
Vendís para operaciones al contado intervenidas por Agente de cambio ó Corredor de Comercio			Cada uno de estos documentos 0 25
Denuncias para impedir la negociación de efectos cotizables			
Notas de intervención de operaciones entre Agentes de cambio ó Corredores de comercio			Cada uno de estos documentos 0 25
Idem de negociación de valores endosables, con intervención de Agente de cambio			
Idem id. con intervención de Corredor de comercio			Cada uno de estos documentos 0 25
Vendís para operaciones al contado y á plazos no intervenidas por Agente ó Corredor			

Contratos de Inquilinato

	Principal	Duplicado
	Pesetas	Pesetas
De 1.ª clase	100	
De 2.ª clase	75	
De 3.ª clase	50	
De 4.ª clase	40	
De 5.ª clase	30	1
De 6.ª clase	20	
De 7.ª clase		
De 8.ª clase	10	
De 9.ª clase	7	
De 10.ª clase	5	
De 11.ª clase	4	
De 12.ª clase	3	
De 13.ª clase	2	
De 14.ª clase	1	
De 15.ª clase	0 50	
De 16.ª clase	0 40	
De 17.ª clase	0 30	
De 18.ª clase	0 20	
De 19.ª clase	0 10	

Timbres móviles

EQUIVALENTES AL PAPEL TIMBRADO COMÚN		Pesetas
	Resetas	
De 1.ª clase	100	100
De 2.ª clase	75	75
De 3.ª clase	50	50
De 4.ª clase	25	25
De 5.ª clase	10	10
De 6.ª clase	7	7
De 7.ª clase	5	5
De 8.ª clase	4	4
De 9.ª clase	3	3
De 10.ª clase	2	2
De 11.ª clase	1	1

PARA DOCUMENTOS DE GIRO		Pesetas
De 1.ª clase	100	100
De 2.ª clase	75	75
De 3.ª clase	50	50
De 4.ª clase	40	40
De 5.ª clase	30	30
De 6.ª clase	20	20
De 7.ª clase	10	10
De 8.ª clase	7	7

	Pesetas
De 9.ª clase	5
De 10.ª clase	4
De 11.ª clase	3
De 12.ª clase	2
De 13.ª clase	1
De 14.ª clase	0 50
De 15.ª clase	0 25
De 16.ª clase	0 10

Timbres especiales móviles

De 5 céntimos de peseta.
De 10 céntimos.
De 15 céntimos.
De 25 céntimos.
De 50 céntimos.

Timbres de comunicaciones

De 1 céntimo (dividido en cuatro partes utilizables aisladamente).
De 2 céntimos.
De 5 céntimos.
De 10 céntimos.
De 15 céntimos.

- De 20 céntimos.
- De 25 céntimos.
- De 30 céntimos.
- De 40 céntimos.
- De 50 céntimos.
- De 75 céntimos.
- De 1 peseta.
- De 4 pesetas.
- De 10 pesetas.

Tarjetas postales

- De 10 céntimos, sencillas.
- De 15 céntimos, con contestación pagada.

Tarjetas de la Unión postal

- Sencillas.— De 5 céntimos de peseta.
- De 10 céntimos.
- De 15 céntimos.
- Dobles.— De 10 céntimos.
- De 20 céntimos.
- De 30 céntimos.

Papel de pagos al Estado

	Posetas
De 1.ª clase.....	100
De 2.ª clase.....	75
De 3.ª clase.....	50
De 4.ª clase.....	26
De 5.ª clase.....	15
De 6.ª clase.....	10
De 7.ª clase.....	5
De 8.ª clase.....	2
De 9.ª clase.....	1
De 10.ª clase.....	0 50
De 11.ª clase.....	0 25

Papel de multas municipales

De 1.ª clase.....	25
De 2.ª clase.....	5
De 3.ª clase.....	2
De 4.ª clase.....	1
De 5.ª clase.....	0 50

Papel de multas por infracción de la ley Electoral

De 1.ª clase.....	200
De 2.ª clase.....	100
De 3.ª clase.....	50
De 4.ª clase.....	25
De 5.ª clase.....	5
De 6.ª clase.....	1

Art. 14. Cada pliego de papel de pagos al Estado constará de dos partes, con la misma numeración y serie, llamadas una superior y otra inferior. Cuando haya de utilizarse, se expresará en ambas partes el objeto é importe total del pago, la ley, decreto ú orden que produzcan ó motive el ingreso, la fecha en que se verifica y el nombre del interesado, autorizándolo con su firma y sello, si lo usare, el funcionario, Autoridad y Tribunal á quien corresponda. Si hubiese necesidad de emplear más de un pliego, sólo el de superior clase se requisitará en la forma indicada, y los demás llevarán únicamente la nota de «Complemento al pago á que se refiere el pliego..., serie..., número..., fecha y firma». Efectuado esto, se cortarán dichas partes, entregándose la llamada superior al interesado y uniéndola la inferior al expediente como comprobante, y si no lo hubiese, se archivará.

Art. 15. El papel de pagos al Estado servirá para hacer los reintegros de todas clases por infracciones de la ley de Timbre, y para cualquier otro en que esté así determinado ó que se determine en lo sucesivo.

(Se continuará).

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

NEGOCIADO DE TERRITORIAL

Circular

Próxima la época en que, por virtud de lo dispuesto en Real decreto fecha 4 de Enero último, publicado en el BOLETÍN de 24 del mismo, sobre adaptación del año natural en que los Ayuntamientos y Juntas periciales deben ocuparse de la

formación de apéndices al amillaramiento, en virtud de las altas y bajas que se hayan presentado ó presenten, y con el fin de que los Ayuntamientos que tengan necesidad de renovar sus Juntas repartidoras lo verifiquen desde luego, de manera que las mismas se hallen constituidas con tiempo suficiente para que cuando llegue el momento de la formación de los citados apéndices puedan desde luego actuar los nombrados, esta Administración de Hacienda, deseosa siempre de que los servicios no sufran el menor retraso, ha dispuesto, como lo verifica, dirigirse á los Sres. Alcaldes de la provincia por medio de la presente circular, previniendo á todos los que tengan necesidad de renovar sus Juntas periciales procedan inmediatamente sus Ayuntamientos á la designación ó nombramientos de los que á ellos compete, tanto repartidores como suplentes, teniendo presente para ello cuanto disponen los artículos 31, 32, 35, 36, 37 y 39 del Reglamento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885.

Las referidas Juntas, según previene el art. 31, se compondrán de un número de peritos repartidores contribuyentes por territorial en el distrito igual al de individuos del Ayuntamiento. Este nombra la mitad y propondrá una lista triple de igual número de nombrados para que la Administración de Hacienda nombre la otra mitad, y el impar, si lo hubiere, teniendo presente para verificarlo cuanto disponen los párrafos 2.º y 3.º de dicho artículo y los antes indicados.

Los Ayuntamientos que por tener completas sus Juntas repartidoras no tengan necesidad por tanto de su renovación, lo participarán así de oficio á esta oficina antes del día 15 de Abril próximo venidero, hasta cuya fecha se fija como plazo improrrogable á todos los Ayuntamientos para la remisión de sus propuestas de nombramientos á esta oficina, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Del celo de los Sres. Alcaldes espera confiadamente esta Administración que el servicio de que se trata quedará cumplido dentro del plazo antes citado.

Madrid 26 de Marzo de 1900.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.

12.—400.

Ayuntamientos

Madrid

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 28 del actual, á las tres y media de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento, aprobatorio de los pliegos de condiciones para la subasta del arbitrio del sello municipal sobre anuncios.

Otro, aprobatorio del presupuesto y pliegos de condiciones para contratar la instalación de pavimento de asfalto natural en la calle del Barquillo y un trozo de la de Fernando VI, y su conservación durante ocho años.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de petróleo con destino al alumbrado de las afueras.

Otro, disponiendo la jubilación de un Aforador del Cuerpo administrativo de Consumos.

Otro, aprobando la adjudicación de una parcela procedente del suprimido camino de Hortaleza á un solar colindante sito en la manzana del Ensanche, limitada por las calles de Velázquez, Núñez de Balboa, Lista y Don Ramón de la Cruz.

Otro, aprobando la adjudicación de una parcela procedente del suprimido camino de la Venta á solares sitos en la manzana 266 del Ensanche, con fachadas á las calles de Ayala y Príncipe de Vergara.

Otro, aprobando la apropiación de una parcela de terreno de la calle de Fernández de los Ríos á un solar de la misma calle.

Otro, aprobatorio del presupuesto adicional del Interior de 1898-99 y primer semestre de 1899-900.

Otro, aprobatorio del presupuesto adicional ó de Resultas del Ensanche de los ejercicios de 1898-99 y 1899-900.

Otro, aprobando las alteraciones que deben introducirse en el presupuesto de 1900 por virtud de los acuerdos adoptados.

Otro, disponiendo la inclusión en el presupuesto de 1900 de la cantidad necesaria al pago de intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones, y modo de proveer á dicha exigencia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, insertando esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley Municipal.

Madrid 26 de Marzo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

12.—395.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Julio Ardura Martín proyecta establecer un taller de cerrajería con fragua en el interior del solar núm. 3 de la calle del Mediodía Chica.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 24 de Marzo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

12.—393.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Jorge Ahlemeyer, en representación de la «Sociedad continental para empresas eléctricas de Nuremberg», proyecta instalar tres máquinas de vapor de 600 caballos de fuerza con destino á la producción de corriente continua en la fábrica de electricidad construída entre las calles de Francisco Rojas, Nicasio Gallego, Garcillaso y Manuel Cortina.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de estas máquinas, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 26 de Marzo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

12.—392.

Por el presente y en conformidad con lo que determina el art. 294 de las Ordenanzas municipales, se hace saber que D. Gabriel Blanch y Mesquida proyecta establecer un almacén de carbones en la casa número 2 de la plaza de San Marcial, con destino á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, á fin de que las personas que se crean perjudicadas expongan por escrito ante la Alcaldía Presidencia lo que estimen conveniente dentro del plazo reglamentario de quince días.

Madrid 20 de Marzo de 1900.—José de G.

10.—338.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Nicomedes Herrero proyecta instalar una máquina de vapor multitubular, horizontal y semifija, de 18 caballos de fuerza, sistema «Compound», de la casa Ruston, Proctor y Compañía, de Lincoln, con destino á la industria de aserrar maderas, en la fábrica Ronda de Toledo, 18 antiguo, 30 moderno.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 20 de Marzo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

11.—361.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Federico Goneze proyecta instalar un motor á gas de dos caballos de fuerza, sistema «Otto», en la casa núm. 32 de la Ronda de Atocha.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Marzo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

11.—362.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que los Sres. Hauser y Menet han instalado tres electromotores de medio caballo de fuerza con destino á la industria litográfica en la casa núm. 30 de la calle de la Ballesta.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 24 de Marzo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

11.—360.

Carabanchel Bajo

El Registro fiscal de edificios y solares de este pueblo y su término municipal se halla terminado y expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Carabanchel Bajo á 22 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Bernardo Fernández.

Cobeña

Por traslado del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á unas 15 familias pobres, y 1.010 pesetas que el Profesor podrá sacar de los vecinos pudientes.

El pueblo es sano y abundante en aguas potables, distando 27 kilómetros de Madrid, y con dos coches diarios á cuatro kilómetros de esta población.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido dicho plazo se proveerá.

Cobeña 24 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Guillermo Duque.

12.—396.

Chozas de la Sierra

Por haber resultado desierto el concurso anunciado en Enero último para proveer la vacante de Médico titular de esta villa, se anuncia nuevamente la misma, con el haber anual de 1.750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, sin descuento del 10 por 100, y 500 pesetas á que ascienden las iguales con los vecinos pudientes.

Las solicitudes, con expresión de los servicios prestados durante el ejercicio de su profesión y cuantos documentos probatorios estimen convenientes, podrán presentarse ante mi Autoridad durante el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Chozas de la Sierra 26 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Vidal García.

12.—398.

Mangirón

D. Francisco Martín, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Mangirón á 25 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Francisco Martín.—P. S. M., el Secretario, José María Ibáñez.

12.—397.

Navarredonda

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo San Mamés, dotada con el haber anual de 100 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de nueve familias pobres.

Este pueblo y su anejo forma agrupación para asistencia médica con los in-

mediatos de Villavieja y Gargantilla, cuyos Municipios satisfacen cada uno por titulares 125 pesetas al año, pagadas también de los fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia de nueve y 14 familias pobres respectivamente.

El Facultativo puede contar con la asistencia de 233 familias pudientes, cuyas iguales ascenderán próximamente á la cantidad de 2.650 pesetas.

Las poblaciones son sanas, abundantes de excelentes aguas potables á 14 leguas de la capital y una de Buitrago, de donde sale coche diario para Madrid. Distan de este pueblo á Gargantilla dos kilómetros, su anejo Pinilla dos y Villavieja cinco. Atraviesan los pueblos bastantes y buenos caminos vecinales.

Los aspirantes á la plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navarredonda 20 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Mariano Fernández.

Rozas de Puerto Real

El proyecto del presupuesto adicional al del ejercicio de 1899 á 1900, ampliado para todo el presente año y formado por este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días á los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Rozas de Puerto Real 20 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

11.—366.

San Lorenzo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, por término de quince días, se encuentra expuesta al público la cuenta general de este Municipio del año económico de 1898-99 para oír reclamaciones.

San Lorenzo 22 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Gregorio de la Hoya.

11.—386.

Titulcia

Por renuncia y traslado del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 999 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por mensualidades vencidas, por la asistencia á los pobres de solemnidad, pudiendo el Facultativo hacer contratos particulares con los demás vecinos, que pueden ascender á unas 700 pesetas.

La duración del contrato será por dos años.

La población consta de 110 vecinos y se halla situada en la carretera de Chinchón á Ciempozuelos y á cinco kilómetros de la Estación del ferrocarril del último, desde cuyo punto se hace servicio de coches.

Los aspirantes á dicha plaza remitirán á la Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las solicitudes documentadas.

Titulcia 20 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Vidal García.

11.—368.

Vallecas

Con licencia de la Superioridad, el día 29 de Abril próximo venidero, de diez y cuarto á once y cuarto de la mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de

esta villa la venta en pública subasta de la antigua casa Escuela, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallecas 24 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Melquiades Biencinto.

11.—364.

Villamanta

El presupuesto adicional al ordinario vigente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para los efectos y como lo dispone el art. 146 de la ley Municipal.

Villamanta 23 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Francisco Núñez.

11.—367.

Providencias judiciales

Juzgados militares

ALCALA DE HENARES

D. Jose Irigoyen Torres, Capitán Ayudante del batallón cazadores de Barbastro núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido por deserción contra el soldado del mismo batallón Lucas Benoyo Mostazo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Lucas Benoyo Mostazo, hijo de Domingo y de Rosaura, natural de Adrosa, provincia de Santander, vecindado en Letanes, Juzgado de Castro-Urdiales, en la misma provincia, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, siendo sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular y color bueno, y que salió vestido con un traje de paño negro todo, hechura de americana y sombrero forma *Guerrita* color café claro, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced en la ciudad de Alcalá de Henares, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á la Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Alcalá de Henares á 15 de Marzo de 1900.—José Irigoyen.—Por mandado de S. S., Juan Yagüe.

11.—354.

BURGOS

D. Enrique Puebla Sánchez, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente de inutilidad á favor del soldado Rafael Varela Córdoba, repatriado de Cuba y perteneciente al primer batallón del citado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Varela Córdoba, soldado perteneciente al primer batallón del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, natural de Madrid, de treinta y tres años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Celestina. Ingresó como voluntario el 16 de Julio de 1896, siendo destinado á la Isla de Cuba, provisional de la Habana, núm. 1, en el que causó baja en fin de Enero de 1897, por pase al de Bailén, peninsular núm. 1, causando baja nuevamente en este batallón en 30 de

Septiembre de 1898 por pase al expedicionario de la Lealtad, núm. 30, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante las Autoridades militares con el objeto de averiguar su paradero y domicilio, por ser así necesario para la continuación del expediente de inutilidad que se instruye á su favor.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de saberse su paradero lo participen á este Juzgado á la mayor brevedad posible.

Dado en Burgos á 12 de Marzo de 1900.—Enrique Puebla.

11.—353.

MELILLA

D. Camilo Barraca y Ruiz Mateo, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla, Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón Angel Paz Prieto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Paz Prieto, natural de Hornachuelo, provincia de Madrid, hijo de Francisco y de Carlota, de estado se ignora, edad veintidós años, oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: estatura mil seiscientos cincuenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Angel Paz Prieto, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta Plaza con las seguridades debidas y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 12 de Marzo de 1900.—El primer Teniente Juez instructor, Camilo Barraca.—Por su mandado, el cabo Secretario, Sandalio Martín.

11.—355.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza penden en la vía de apremio los autos ejecutivos seguidos por D. Ricardo de Andrés y otros; contra la testamentaria de D. Tomás Marconell Pesquera, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta y por segunda vez de cuatro solares sitos en el barrio de Marconell, próximo al de Vallehermoso, en la Ronda del Conde Duque, el primero señalado con el núm. 2 de la manzana tercera, con fachada á la calle de

Guzmán el Bueno, el segundo señalado con el núm. 1 de la manzana sexta, el tercero parte del núm. 9 de la manzana cuarta, con fachada á la calle de Meléndez Valdés y Guzmán el Bueno, y el cuarto señalado con el núm. 4 de la expresada manzana cuarta, dentro de la cual existe una construcción de planta baja, destinada á casa de vacas, habiéndose señalado para que pueda tener lugar dicha subasta el día 5 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Dichos cuatro solares, con la construcción que en uno de ellos existe, salen á subasta en un solo lote, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, ó sea por la cantidad de 33.413 pesetas 98 céntimos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto el 10 por 100 de las expresadas 33.413 pesetas 98 céntimos.

Cuarta. Que dichos solares y construcción salen á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de los mismos.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz.—Es copia: El Escribano, Andrés Ortiz.

53.—P.

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Justino García Monje Vera, de veintiocho años, soltero, profesor de Comercio, hijo de D. Celso García Monje, y que habitaba con éste en la calle de las Huertas, número 82, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto que contra el mismo se ha dictado en causa que se instruye sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, grueso, pelo negro, ojos pardos, moreno, nariz y boca regular y tiene una cicatriz en un dedo meñique y viste traje obscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Marzo de 1900.—José García.—El Escribano, Tirso Marín.

10.—340.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Galán Gordillo, natural de

Zarza junto Alanje, provincia de Badajoz, casado con Emilia Juanes, que ha vivido en esta Corte en la Puerta de Atocha, número 6, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido comunicado en la Cárcel Celular.

Madrid 17 de Marzo de 1900.—R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

10.—341.

ALCALÁ DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Angel Delgado Medrano (á *El Cojo*, de treinta y tres años de edad, hijo de Ambrosio y de Sinforosa, soltero, jornalero, natural de Mora de la Vega, partido de Belmonte, provincia de Cuenca y vecino de Vallecas, sin instrucción ni antecedentes penales, y cuyo actual paradero ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de notificarle el auto dictado por la Audiencia provincial de Madrid, por el que se decreta la prisión provisional comunicada de referido procesado, procedente de la causa que contra el mismo se sigue por el delito de robo; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del mismo, ordenando su conducción con las seguridades debidas á la Cárcel de este partido si fuere habido.

Alcalá de Henares 21 Marzo 1900.—Blas de Mesa.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

11.—351.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su Partido.

Hago saber: Que en causa criminal que se sigue en este Juzgado por robo de varias prendas y 50 pesetas en metálico de la casa de Manuel Ríos Moneluy, calle de Lepanto, núm. 7, barrio de los Castillejos, término municipal de Chamartín de la Rosa, verificado el día 7 del actual en el pueblo de Chamartín de la Rosa, he acordado en providencia de esta fecha interesar, como lo verifico por el presente, á todas las Autoridades civiles y militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos robados que á continuación se expresarán, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se

hallaren si no justificaren su legítima adquisición, remitiendo unos y otras en su caso á disposición de este Juzgado en Colmenar Viejo á 15 de Marzo de 1900.—Manuel Romero González.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

Efectos robados

Seis sábanas de algodón, marcadas con las iniciales J. S.

Cinco almohadones, también de algodón y de la misma marca.

Seis camisas blancas y cuatro de franela, sin marca.

Dos colchas de percal con colores.

Tres pañuelos de seda pequeños.

Un reloj de bolsillo remontuar, de níquel, sin tapas.

Un pantalón de pana nuevo para hombre.

Tres pares de enaguas de mujer, con puntilla.

Seis camisas de mujer, de retor.

Un mantón de merino negro.

Tres faldas de percal de varios colores.

Y 50 pesetas en monedas de cinco pesetas.

11.—352.

CHINCHON

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada á instancia del Procurador Don Juan de Dios Ortiz de Zárate, en nombre de D. José Gómez Pardo Díaz, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el mismo contra Agustín de Goicochea ó sus legítimos representantes, sobre cancelación de derecho real de hipoteca, se emplaza por segunda vez al Don Agustín de Goicochea ó sus legítimos representantes, cuyo domicilio no consta, para que dentro de seis días comparezcan en los autos personándose en forma; con prevención de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Chinchón 23 de Marzo de 1900.—El Escribano, Juan Escanellas.

P.

ADMINISTRACIÓN

DE LA

Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 6 de Abril próximo, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en el despacho del que suscribe, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, la segunda subasta pública para la adquisición de papel de varias clases y colores para recibos de la Contribución en el segundo semestre del año de 1900.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Fábrica y en la Delegación citada todos los días no feriados desde las seis de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo inserto á continuación.

Madrid 26 de Marzo de 1900.—El Administrador, Manuel G. Llana.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para

contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y en la Delegación de Hacienda de Barcelona para adquirir con arreglo al mismo con destino al servicio de dicha Fábrica dos mil seiscientos dos resmas de papel, cuya aplicación, clase y color se detallan en las condiciones primera y tercera del pliego aprobado, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento el referido papel en un todo conforme con sujeción al mencionado pliego, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por los precios que á continuación se expresan:

2.266 resmas para recibos de Contribución territorial, edificios y solares y zona de ensanche al precio cada una de ... pesetas ... céntimos (en letra)... (En número).

181 ídem para recibos de Contribución industrial, altas y bajas de ídem, al precio cada una de ... pesetas ... céntimos (en letra)... (En número).

5 ídem para recibos de cánones de Minas al precio cada una de ... pesetas ... céntimos (en letra)... (En número).

5 ídem para recibos de carruajes de lujo, al precio cada una de ... pesetas ... céntimos (en letra)... (En número).

145 ídem para certificados de patentes y patentes de Médicos al precio cada una de ... pesetas ... céntimos (en letra)... (En número).

TOTAL (En número).

Importa la valoración total la suma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Madrid á ... de ... de 1900.

(Firma del interesado).

12.—402.

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España

El cupón número 21 de las Obligaciones de *Renta fija* de la línea de Linares á Almería, vencido en 1.º de Abril de 1900, se pagará desde dicha fecha, á razón de 7'50 pesetas, en los puntos siguientes:

En Madrid, Carretas, 6.

En París, 10 Rue de la Paix.

En Almería, Plaza de la Catedral.

En Barcelona, casa de D. Agustín Marnaut (bajada de San Miguel, 1).

En Bruselas, en casa de los Sres. Balser y C.ª (7 Rue d'Arenberg).

Madrid 28 de Marzo de 1900.—El Presidente, L. Figuerola.

51.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio

133 Teléfono 133